



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se inicia el expediente para la declaración del yacimiento arqueológico denominado El Palao, sito en Alcañiz (Teruel), como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, según se establece en el artículo 1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, los bienes que integran dicho patrimonio se clasifican en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados, siendo los más relevantes los primeros.

Los Bienes de Interés Cultural materiales se clasifican en su función de su naturaleza en bienes muebles y bienes inmuebles. A su vez, según establece el artículo 12 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, los bienes inmuebles de Interés Cultural pueden ser protegidos bajo las categorías de Monumento o de Conjunto de Interés Cultural. En el caso de los Conjuntos de Interés Cultural se prevén en la ley varias figuras o subcategorías de protección entre las que se encuentra la de Zona Arqueológica definida por la ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Atendiendo a esta definición se considera que la figura de protección de zona arqueológica es la que mejor se adapta a los valores culturales del yacimiento arqueológico denominado El Palao, yacimiento ibérico de los siglos VII-VI a.C con rango de ciudad y cuya ocupación se prolongó al siglo I o comienzos del II d.C., el cual se quiere proteger mediante el procedimiento que se inicia. Los valores culturales e históricos que justifican la declaración del referido yacimiento como Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, se recogen en el anexo I de esta resolución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de Conjunto de Interés Cultural pueda afectar al entorno del bien que se proteja, y que éste podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto de Interés Cultural o de su contemplación. En el caso del yacimiento arqueológico denominado El Palao se ha considerado adecuado el establecimiento de un entorno de protección, cuyas coordenadas y delimitación se recogen en los anexos II de esta resolución.

En relación con el procedimiento a seguir, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, corresponde al Director General responsable de Patrimonio Cultural, la incoación de la declaración del bien de que se trate mediante resolución. Dicho expediente administrativo se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico denominado El Palao, sito en el término municipal de Alcañiz (Teruel), de acuerdo con la descripción, coordenadas y planos provisionales que se publican como anexos I y II de esta resolución.

La incoación de este expediente conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999), así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Cultura y Patrimonio, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien y de su entorno.



Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón (avenida Pablo Ruiz Picasso, 65 D, 2.ª planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Durante el período de información pública cualquier ciudadano podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Tercero.— Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial del Estado”, y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Zaragoza, 2 de julio de 2018.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.

#### ANEXO I

##### Descripción del yacimiento arqueológico denominado El Palao, sitio en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

El yacimiento arqueológico de El Palao, situado a 5 km al suroeste de la ciudad de Alcañiz, es conocido desde comienzos del siglo XX.

El Palao es, sin ninguna duda, la aglomeración más importante de la parte central del Bajo Aragón, entre los valles del Martín, el Guadalope y el Matarraña. Con la excepción del Cabezo de Alcalá de Azaila, ningún otro yacimiento ibero-romano del Bajo Aragón dispone de tales medios, tanto desde el punto de vista de la implantación, como de las comunicaciones y el control del territorio.

Se trata de un asentamiento de más de 5 Ha de superficie emplazado en la superficie y en las laderas de una elevación amesetada que se alza sobre su entorno. El cerro, con una marcada forma de L se encuentra dividido por un camino de acceso que en fases anteriores del yacimiento fue utilizado igualmente como foso defensivo. En dos elevaciones que se sitúan al norte y al este del cerro principal, formadas por paleocanales, aparecen numerosas estructuras de la misma cronología que sin duda estaban relacionadas con el yacimiento arqueológico de El Palao, formando una unidad indisoluble con el mismo.

Resultan visibles numerosas estructuras tanto en la zona amesetada superior, como en las laderas, y en los cerros aislados que aparecen en el entorno de la meseta principal. Al oeste de dicha meseta se localiza la ocupación más antigua, defendida por una muralla de notables dimensiones, y una torre circular que defiende y jalona el acceso primitivo al asentamiento. La ocupación del yacimiento comienza en un momento indeterminado de los siglos VII-VI a.C. y se prolonga hasta los finales del siglo I o comienzos del II d.C.

La ampliación urbana que parece producirse a finales del siglo III o comienzos del II a.C. ocupa toda la elevación, destacando varios espacios al este con una clara vinculación pública y los recientes espacios de almacenaje excavados en la ladera este del cabezo, además de una serie de indicios que permiten reconocer zonas de producción y almacenaje de aceite en este yacimiento. El oppidum ha dado numerosas esculturas en piedra de tradición indígena: dos caballos de formas robustas y gran tamaño, y una cabeza de aproximadamente 20 cm de altura, probablemente destinada para ser ubicada en la cavidad de un elemento arquitectónico. Fueron halladas también estelas funerarias decoradas.

A partir de la presencia de Roma en esta zona aragonesa, El Palao desempeñará un papel relevante en la organización territorial del Conventus Caesaraugustanus hasta su decadencia y abandono a fines del siglo I o comienzos del II d. C.

Varios argumentos proponen su identificación con la ciudad de Osicerda, mencionada por Plinio el Viejo entre los oppida ciuim latinorum ueterum del valle del Ebro (III, 24), ciudad conocida por las acuñaciones monetarias con la leyenda ibérica usekerte y la latina Osi y Osicerda. El Palao podría pertenecer en un primer momento al populi de los Ausetani \*Osetani del Ebro, más tarde integrados, de acuerdo con Ptolomeo, con los Edetanos o Sedetanos.

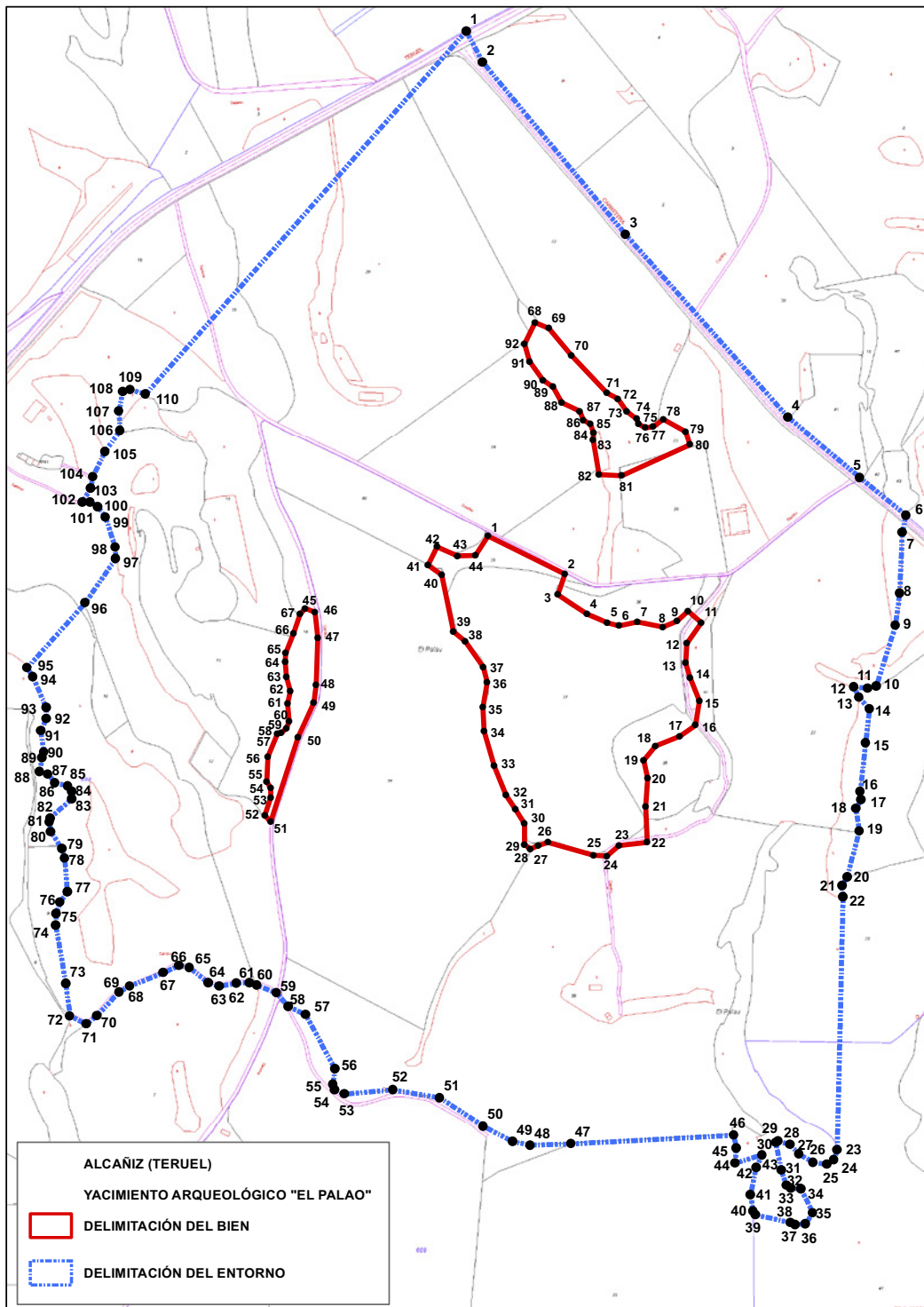
La delimitación del Bien de Interés Cultural se ciñe a la elevación en la que en encuentran los restos principales y dos pequeñas elevaciones aisladas, al norte y al este de la meseta principal.

Se ha delimitado un entorno de protección que responde a la posible conservación de estructuras y niveles arqueológicos que pudieron formar parte del conjunto del yacimiento, además de responder a los criterios habituales de visibilidad del conjunto.



ANEXO II

Plano de delimitación y coordenadas del yacimiento arqueológico denominado El Palao, sito en el término municipal de Alcañiz(Teruel) y de su entorno de protección.



<b>ALCAÑIZ YACIMIENTO EL PALAO DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30N</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADAS X</b>	<b>COORDENADAS Y</b>
1	736632	4545639
2	736750	4545580
3	736739	4545548
4	736784	4545518
5	736815	4545505
6	736833	4545500
7	736861	4545506
8	736900	4545498
9	736922	4545507
10	736939	4545523
11	736959	4545505
12	736937	4545473
13	736935	4545442
14	736942	4545420
15	736956	4545384
16	736950	4545346
17	736926	4545329
18	736889	4545314
19	736871	4545292
20	736877	4545264
21	736874	4545221
22	736876	4545165
23	736833	4545160
24	736814	4545144
25	736794	4545145
26	736724	4545165
27	736709	4545160
28	736697	4545155
29	736688	4545162
30	736688	4545194
31	736674	4545216
32	736660	4545238
33	736642	4545283
34	736626	4545337
35	736624	4545374
36	736631	4545413
37	736625	4545436

<b>ALCAÑIZ YACIMIENTO EL PALAO DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30N</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>COORDENADAS X</b>	<b>COORDENADAS Y</b>
38	736597	4545476
39	736579	4545491
40	736561	4545579
41	736540	4545594
42	736554	4545622
43	736585	4545608
44	736613	4545609
45	736352	4545527
46	736367	4545521
47	736371	4545482
48	736369	4545409
49	736365	4545381
50	736341	4545328
51	736299	4545197
52	736290	4545207
53	736299	4545234
54	736299	4545249
55	736293	4545259
56	736295	4545298
57	736309	4545333
58	736315	4545334
59	736323	4545342
60	736327	4545352
61	736325	4545380
62	736329	4545399
63	736323	4545421
64	736321	4545444
65	736322	4545457
66	736334	4545488
67	736344	4545518
68	736704	4545969
69	736725	4545960
70	736760	4545918
71	736814	4545860
72	736831	4545851
73	736845	4545831
74	736860	4545820
75	736863	4545812

<b>ALCAÑIZ YACIMIENTO EL PALAO DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30N</b>		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
76	736873	4545806
77	736885	4545808
78	736901	4545819
79	736935	4545800
80	736942	4545780
81	736837	4545732
82	736802	4545734
83	736793	4545788
84	736794	4545798
85	736789	4545812
86	736778	4545818
87	736773	4545832
88	736745	4545845
89	736732	4545869
90	736716	4545880
91	736696	4545909
92	736688	4545936

<b>ALCAÑIZ YACIMIENTO EL PALAO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30N</b>		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	736599	4546420
2	736624	4546372
3	736843	4546105
4	737092	4545823
5	737203	4545729
6	737273	4545671
7	737267	4545644
8	737263	4545551
9	737257	4545501
10	737228	4545407
11	737215	4545404
12	737193	4545406
13	737201	4545389
14	737217	4545372
15	737211	4545319
16	737203	4545244
17	737204	4545232
18	737197	4545217
19	737202	4545183
20	737183	4545112
21	737175	4545098
22	737177	4545081
23	737168	4544689
24	737163	4544675
25	737152	4544667
26	737131	4544670
27	737109	4544684
28	737095	4544698
29	737077	4544703
30	737074	4544701
31	737082	4544658
32	737090	4544635
33	737096	4544630
34	737112	4544630
35	737130	4544592
36	737119	4544576
37	737103	4544574

<b>ALCAÑIZ YACIMIENTO EL PALAO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30N</b>		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
38	737096	4544577
39	737042	4544589
40	737039	4544595
41	737035	4544620
42	737043	4544662
43	737053	4544682
44	737011	4544669
45	737013	4544693
46	737009	4544712
47	736760	4544699
48	736698	4544697
49	736670	4544703
50	736625	4544726
51	736559	4544770
52	736487	4544783
53	736412	4544776
54	736397	4544783
55	736395	4544791
56	736398	4544815
57	736353	4544899
58	736326	4544912
59	736308	4544932
60	736278	4544944
61	736267	4544948
62	736247	4544948
63	736220	4544943
64	736204	4544948
65	736175	4544971
66	736158	4544975
67	736135	4544964
68	736084	4544943
69	736067	4544934
70	736033	4544897
71	736017	4544884
72	735992	4544897
73	735985	4544947
74	735970	4545037
75	735970	4545055

<b>ALCAÑIZ YACIMIENTO EL PALAO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89 UTM HUSO 30N</b>		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
76	735976	4545073
77	735988	4545089
78	735983	4545141
79	735979	4545155
80	735962	4545182
81	735960	4545197
82	735961	4545203
83	735994	4545232
84	735994	4545244
85	735988	4545253
86	735969	4545258
87	735958	4545271
88	735945	4545275
89	735949	4545296
90	735951	4545305
91	735947	4545338
92	735955	4545356
93	735955	4545374
94	735935	4545422
95	735926	4545435
96	736015	4545536
97	736062	4545604
98	736061	4545622
99	736046	4545668
100	736034	4545684
101	736022	4545691
102	736011	4545692
103	736023	4545713
104	736027	4545731
105	736045	4545770
106	736068	4545802
107	736067	4545832
108	736073	4545862
109	736084	4545865
110	736107	4545858